



PERÚ

Gobierno Local

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1181-2014-A-MDE/LC**

000173

Echarati, 03 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 720-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 149-2014-NVC-RCPEyS-UL/MDE de la Responsable de Contratos del Área de Perfiles, Expedientes y Servicios Abog. Nieves Coronado Valencia, Informe N° 1888-2014-MDE-GI-DEPI/ZSP-I de la Jefa de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura Ing. Zulema Supo Paye y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección ADS N° 044-2014-CEP-MDE-LC convocado para el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina, para la "División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Echarati , Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", habiendo sido favorecido con la Buena Pro la contratista LUZMILA ORCOTORIO QUIÑONEZ, llegándose a suscribir el Contrato N° 020-2014-ADS.PEXyS-UL-MDE/LC en fecha 22 de abril del 2014, por un importe total de S/.38,733.76(Treinta y ocho mil setecientos treinta y tres con 76/100 nuevos soles) siendo el plazo de 03 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, cuyo servicio es de 208 días calendarios;

Que, a través del proceso de selección ADS N° 045-2014-CEP-MDE-LC convocado para el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina, para la "División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Echarati , Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", habiendo sido favorecido con la Buena Pro la contratista FRIDA PUMA HUAMAN llegándose a suscribir el Contrato N° 012-2014-ADS.PEXyS-UL-MDE/LC en fecha 16 de abril del 2014, por un importe total de S/.34,944.00(Treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 nuevos soles) siendo el plazo de 01 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, cuyo servicio es de 208 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 1888-2014-MDE-GI-DEPI/ZSP-I la Jefa de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura Ing. Zulema Supo Paye, solicita la Resolución Parcial de los Contratos N° 020-2014-ADS.PEXyS-UL-MDE/LC y Contrato N° 012-2014-ADS.PEXyS-UL-MDE/LC sobre servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina, en atención a la transferencia de gestión que se aproxima, asimismo ya se culminó las actividades de salida a campo, por ello se prescindió de dichos servicios desde el 21 de octubre del año en curso, en atención a ello se debiera resolver parcialmente por 32 y 33 días según corresponde a los contratos antes citados, y mediante Informe N° 149-2014-NVC-RCPEyS-UL/MDE de la Responsable de Contratos del Área de Perfiles, Expedientes y Servicios Abog. Nieves Coronado Valencia, solicita la resolución parcial de los contratos en referencia, por los antecedentes antes expuestos;

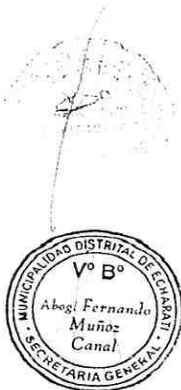
Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante Ley, concordante con el Artículo 167°, segundo párrafo del D.S. N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, el mismo que puede darse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, de la revisión de los antecedentes, se tiene que el servicio de alquiler de los vehículos se contrató por 208 días calendarios, haciendo uso del servicio desde el día siguiente de la suscripción del contrato, pero ocurrió que por motivos de la transferencia de gestión, falta de disponibilidad presupuestal y se culminó las actividades de salida a campo, por ello se vio por necesario prescindir de dichos servicios, siendo que deberían resolverse por 32 y 33 días respectivamente.

Que, efectuada el análisis del expediente, y conforme a los contratos, fueron suscritos para la prestación de los servicios en mención con por un periodo de 208 días calendarios, pero como refiere la Jefa de DEPI, en vista que se ejecutara la transferencia de gestión, la culminación de las actividades de salida a campo y la falta de disponibilidad presupuestal, por ello se vio conveniente por la resolución parcial de los contratos en referencia, por el saldo de 32 y 33 días respectivamente, incurriendo en la causal de fuerza mayor o caso fortuito y estando al contenido de la Opinión Legal N° 720-2014-MDE-OAJ/FTC del Directo de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina por resolución parcial de los Contratos N° 020-2014-ADS.PEXyS-UL-MDE/LC, celebrado con la contratista LUZMILA ORCOTORIO QUIÑONEZ y Contrato N° 012-2014-ADS.PEXyS-UL-MDE/LC, celebrado con la contratista FRIDA PUMA HUAMAN, sin responsabilidad de las partes;

000179

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.





PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1181-2014-A-MDE/LC**

000172

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la RESOLUCIÓN PARCIAL, del Contrato N° 020-2014-ADS.PEXyS-UL-MDE/LC de fecha 22 de abril del 2014, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la contratista LUZMILA ORCOTORIO QUIÑONEZ derivada del proceso de selección ADS N° 044-2014-CEP-MDE-LC convocado para el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina, para la "División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Echarati, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", sobre los 32 días calendarios por los que no se prestó el servicio, correspondiendo el pago tan solo por 176 días calendarios, sin responsabilidad de las partes.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR, la RESOLUCIÓN PARCIAL, del Contrato N° 012-2014-ADS.PEXyS-UL-MDE/LC de fecha 16 de abril del 2014, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la contratista FRIDA PUMA HUAMAN derivada del proceso de selección ADS N° 045-2014-CEP-MDE-LC convocado para el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina, para la "División de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Echarati, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", sobre los 33 días calendarios por los que no se prestó el servicio, correspondiendo el pago tan solo por 175 días calendarios, sin responsabilidad de las partes.

ARTICULO 3º.- NOTIFÍQUESE, vía notarial a la contratista LUZMILA ORCOTORIO QUIÑONEZ y a la contratista FRIDA PUMA HUAMAN con la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC  
Gerencia Municipal  
Unidad de Logística  
DEP  
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati  
Abog. Fernando Muñoz Canal  
I.C.A.C. 3947  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Luis Germán Yarin Alvarez  
TITULAR DE ALCALDÍA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

000178